



Una importante atención se presta a la legislación. En algunos capítulos se resumen las legislaciones austriaca, prusiana, francesa y española y al final del tomo hay un apéndice, que ocupa más de cuarenta páginas, dedicado a la exposición íntegra del Proyecto de Ley de Sanidad presentada en 1882 a las Cortes Españolas, de cuya lectura se desprende la pobreza legislativa anterior en nuestro país.

Conviene destacar que el libro, una vez tratados todos los temas irrenunciables por clásicos, dedica una Segunda Parte a describir las formalidades y reglas que deben seguirse en las cuestiones medicolegales, entre las que encontramos curiosidades en las normas de procedimiento, en las tarifas de aranceles y en la disciplina y responsabilidad de los peritos. De entre ellas, nos ha llamado la atención el que se hable del ojo medicolegal, en comparación con el ya entonces acreditado ojo clínico, lo que nunca hemos visto antes descrito, pero que se corresponde con una realidad, que muchas veces hemos tenido oportunidad de admirar y otras de echar en falta. □